

- 10) Los proyectos premiados pasarán a ser propiedad del PABELLON DE ANDALUCIA, y podrán ser expuestos y/o publicados.

Una vez fallados los premios, los trabajos no premiados que sean solicitados dentro de los quince días siguientes al fallo del Jurado, serán devueltos a sus autores por el mismo procedimiento que hubiesen sido remitidos y siempre por cuenta del destinatario.

- 11) La participación en el Concurso supone la total aceptación de estas bases.

### CONCURSO ENSEÑANZAS MEDIAS.

- 1) Podrán participar en el Concurso todos los alumnos que lo deseen de E.E.M.M. y curso de R.E.M. de Centros Públicos y Privados de Andalucía.
- 2) **TEMA. MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA.**
- 3) **MODALIDAD.** Proyecto concreto de trabajo relacionado con el ambiente y calidad de vida de tu ciudad, comarca o región. Se valorará la concreción del objetivo a conseguir.
- 4) **PRESENTACION.** Los Proyectos concretos de trabajo deberán presentarse en forma de memoria explicativa que obligatoriamente deberá contener: a) Planteamiento del asunto a tratar. b) Un esquema de trabajo a seguir. c) Fijación del objetivo u objetivos a conseguir. Todo ello en tamaño folio, mecanografiado a doble espacio, por una sola cara; con una extensión máxima de veinte folios y mínima de cinco (por triplicado). Se podrá acompañar esta memoria con documentación complementaria o aclarativa sobre el Tema.
- 5) **IDENTIFICACION.** Cada estudio deberá presentarse en un sobre (bolsa) de dimensión máxima de 36x26 cms., que contendrá: a) Datos del concursante. b) Memoria explicativa con el título del estudio. c) Documentación complementaria (opcional).
- 6) **NUMERO DE TRABAJOS.** Un solo trabajo por concursante que podrá ser individual o colectivo.
- 7) **ENVIOS.** Los proyectos deberán dirigirse por correo certificado a la Secretaría del Concurso Escolar: PABELLON DE ANDALUCIA, Avda. de la Palmera, 43, 41013 Sevilla, antes del 31 de Enero de 1.992.
- 8) **JURADO.** Su composición se hará pública oportunamente. Su fallo será inapelable y podrá declarar desiertos los premios si así lo estimase procedente.
- 9) **PREMIOS.** Un primer premio por cada provincia andaluza, y un primer premio andaluz elegido de entre los ocho ganadores provinciales.

#### Dotación:

##### \* Premios Provinciales:

1º. Premios: Un ordenador personal AT 80.286, disco duro 40 Mb., velocidad de proceso 10Mhz., disquetera doble 3 1/2 - 5 1/4, monitor monocromo 14" con tarjeta VGA, teclado normalizado, sistema operativo MS-DOS 5.0 e impresora de 80 columnas, nueve agujas y 180 CPS, o de características técnicas similares.

(El ganador del Primer Premio provincial y los compañeros de su clase acompañados de dos profesores realizarán un viaje a EXPO'92).

\* Primer Premio Andaluz: El ganador del Primer Premio Andaluz junto a sus compañeros de clase y acompañado de dos profesores, realizarán un viaje a uno de los siguientes Parques Naturales: Parque Natural de Grazalema, Parque Natural de la sierra de Cazorla, Segura y las Villas, o al Parque de Doñana.

**PROCLAMACION DE TRABAJOS PREMIADOS:** El fallo del Jurado se hará público antes del 28 de Febrero de 1.992.

- 10) Los Proyectos premiados pasarán a ser propiedad del PABELLON DE ANDALUCIA, y podrán ser expuestos y/o publicados.

Una vez fallados los premios, los trabajos no premiados que sean solicitados dentro de los quince días siguientes al fallo del Jurado, serán devueltos a sus autores por el mismo procedimiento que hubiesen sido remitidos y siempre por cuenta del destinatario.

- 11) La participación en el Concurso supone la total aceptación de estas bases.

## **CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 4 de noviembre de 1991, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de veintiocho parcelas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Lachar (Granada).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere

a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de veintiocho parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Lachar (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Veintiocho parcelas urbanas ubicadas en Peñuelas en la zona conocida por Carretera del Castillo, divididas en dos manzanas, con la siguiente extensión superficial por parcela.

Parcelas I al XIV: 292,82 m<sup>2</sup>.

Parcelas XV al XXVIII: 307,72 m<sup>2</sup>.

La superficie total es de 8.407,56 m<sup>2</sup>.

La valoración es de 4.000 ptas. por metro cuadrado, lo que supone una valoración total de 33.630.240 ptas.

Inscripción registral: finca número 1.025, folio 206, toma 1.143 del Registro de la Propiedad de Santa Fe.

Sevilla, 4 de noviembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de noviembre de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), por una parcela propiedad de D. Isaías Delgado Rojo y esposa.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación, previa valoración efectuada por el técnico de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, conforme señala el artículo 117 del Reglamento de Bienes.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de varias parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), por una propiedad de D. Isaías Delgado Rojo, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1991, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### **PROPIEDAD MUNICIPAL**

##### **1. PARCELA SOBRANTE CENTRO SALUD**

Parcela sobrante tras la construcción del Centro de Salud, a segregar de la de mayor cabida adquirida para esta finalidad, que presenta la siguiente descripción y linderos:

Solar rectangular plano, de 120 m<sup>2</sup> de superficie con 4,5 mts. de profundidad y 26,66 mts. de fachada, a segregar de la finca de mejor cabida propiedad del Ayuntamiento. Linda al Norte, con propiedades de D. Fernando Rodríguez Ramós y D. Manuel García Pallarés. Al Este, con propiedad de D<sup>a</sup> Concepción Ferrer Romero. Al Sur, con fachada a calle sin nombre, conocida como calle del Ambulatorio. Al Oeste, con solar propiedad de la misma S<sup>ra</sup>. D<sup>a</sup> Concepción Ferrer Romero.

La valoración es de 1.200.000 ptas.

##### **2. PARCELA N<sup>o</sup> 23 URBANIZACION LA PORTADA**

Sita en la barriada La Portada, de este Municipio, señalada con el número 23, tiene una extensión de 570 m<sup>2</sup>. Linda al frente,

con calle sin nombre; por la derecha y fondo con arboleda de los herederos de D. Sebastián Reyes y por la izquierda con parcela número 24.

La valoración es de 2.056.250 ptas.

**3. PARCELA N° 22 URBANIZACION LA PORTADA**

Sita en la barriada La Portada, de este Municipio, señalada con el número 22, tiene una extensión de 628 m<sup>2</sup>. Linda por el frente con calle sin nombre, por la derecha con las parcelas 21 y 19 y por el fondo con arboleda de los herederos de D. Sebastián Reyes.

La valoración es de 2.394.000 ptas.

**4. PARCELA EN CALLE PROLONGACION AVDA. JUAN PABLO II**

Parcela de terreno de naturaleza urbana, a segregarse de suerte de tierra procedente de la finca al sitio y nombre de «El Barrero». Tiene forma de trapecio regular y superficie de 160 m<sup>2</sup>. Linda al frente o Norte, con calle Juan Pablo II; al Oeste, callejón de acceso a finca El Burladero, siendo el propietario actual Corporación Comercial FILTER. S.A. al Sur, con resto de finca El Burladero, propietario actual C.C. FILTER S.A.; al Este, con resto de finca propiedad del Ayuntamiento de la que se segrega.

La valoración es de 1.600.000 ptas.

**PROPIEDAD PARTICULAR**

Finca propiedad de D. Isaías Delgado y esposa, sita en Plaza de España n° 3, con una superficie de 240 m<sup>2</sup>. que linda por la derecha de su entrada con finca de Alicia Navarro García, sujeta a retracto por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y resto de propiedad del Ayuntamiento de Olivares; por la izquierda con la de hermanos Méndez González; y al fondo con la de D. Manuel García de la Carrera.

La valoración es de 11.250.000 ptas.

Dada la diferencia de valoración de 4.000.000 ptas., esta cantidad ha sido abonada por el Ayuntamiento a favor del particular D. Isaías Delgado Rojo.

Sevilla, 4 de noviembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de noviembre de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en concertos con el INEM y afectas al PER 1990.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en concertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

**DISPONGO:**

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Almería, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A
ABLA	6.750.000	3.375.000	2.621.025
ABRUCENA	7.830.000	3.915.000	3.040.389
ALBANCHEZ	6.240.000	3.120.000	2.422.992
ALBOLODUY	6.045.000	3.022.500	2.347.274
ALBOX	25.910.000	12.955.000	10.060.853
ALCOLEA	3.150.000	1.575.000	1.223.145
ALCONTAR	612.000	306.000	237.640
ALCUDIA	1.122.000	561.000	435.673
ALHABIA	4.200.000	2.100.000	1.630.860
ALHAMA DE ALMERIA	7.620.000	3.810.000	2.958.846
ALICUN	3.375.000	1.687.500	1.310.513
ALMERIA	33.301.000	16.650.500	12.930.778
ALMOCITA	450.000	225.000	174.735
ALSODUX	690.000	345.000	267.927
ARBOLEAS	5.275.000	2.637.500	2.048.283
ARMUÑA DE ALMANZORA	2.040.000	1.020.000	792.132
BACARES	1.060.000	530.000	411.598
BAYARCAL	900.000	450.000	349.470
BAYARQUE	596.000	298.000	231.427
BEDAR	2.550.000	1.275.000	990.165
BEIRES	624.000	312.000	242.299
BENAHADUX	1.674.000	837.000	650.014
BENITAGLA	714.000	357.000	277.246
BENZALON	4.080.000	2.040.000	1.584.264
BENTARIQUE	3.085.000	1.542.500	1.197.906
BERJA	360.000	180.000	139.788
CANJAYAR	6.885.000	3.442.500	2.673.445
CANTORIA	14.250.000	7.125.000	5.533.275
CASTRO DE FILABRES	816.000	408.000	316.853
COBDAR	714.000	357.000	277.246
CUEVAS DEL ALMANZORA	9.790.000	4.895.000	3.801.457
CHERCOS	510.000	255.000	198.033
CHIRIVEL	12.240.000	6.120.000	4.752.792
DARRICAL	180.000	90.000	69.894
FINES	1.350.000	675.000	524.205
FINANA	14.640.000	7.320.000	5.684.712
FONDON	810.000	405.000	314.523
FUENTE VICTORIA	750.000	375.000	291.225
GADOR	10.500.000	5.250.000	4.077.150
GALLARDOS, LOS	6.534.000	3.267.000	2.537.152
GERGAL	1.920.000	960.000	745.536
HUECIJA	1.650.000	825.000	640.695
HUERCAL DE ALMERIA	2.640.000	1.320.000	1.025.112
HUERCAL OVERA	13.820.000	6.910.000	5.366.306
ILLAR	1.530.000	765.000	594.099
INSTINCION	5.640.000	2.820.000	2.190.012
LAROYA	693.000	346.500	269.092
LAUJAR DE ANDARAX	4.170.000	2.085.000	1.619.211
LIJAR	714.000	357.000	277.246
LUBRIN	15.220.000	7.610.000	5.909.926
LUCAINENA DE LAS T.	4.386.000	2.193.000	1.703.084
LUCAR	1.260.000	630.000	489.258
MARIA	6.970.000	3.485.000	2.706.451
NACIMIENTO	2.268.000	1.134.000	880.664
NIJAR	450.000	225.000	174.735
OHANES	4.560.000	2.280.000	1.770.648